

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza distancia con concesión
C.I. 12.259-2007 I.T. N° 685-2014

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 NOV. 2014

R. EX. N° 3128

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 685, N° 702, N° 768, N° 776, N° 815 y N° 981, todos de 2014, y N° 1245 de 2013, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que tratándose de la relocalización de una concesión de acuicultura integrante de una agrupación de concesiones, esta deberá cumplir con las distancias señaladas en el artículo 20 bis, del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes que no cumplen con la distancia establecida en los Reglamentos respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la actual Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, letra a) y b) ii), ambas del D.S. N° 319 de 2001 y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 20 bis letra a) y b) ii) del D.S. N° 319 y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320, ambos de 2001 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 207122143, presentada por Acuícola Riverfish Limitada, R.U.T. N° 76.794.340-7, con domicilio en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña del Mar, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 3518 de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 210100050, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución 2104 de 2001, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 207122073, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1170 de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 207122384, presentada por Sociedad Acuícola Pumalin Limitada, R.U.T. N° 76.811.750-0, con domicilio en Blanco N° 324, oficina N° 404, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1170 de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud N° 207121142, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1953 de 2014, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 6) Solicitud N° 205104031, presentada por Salmones Pacífico Sur S.A., hoy Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, respecto de de la concesión de acuicultura otorgada por Decreto N° 279 de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional y de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1407 de 1998, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7) Solicitud de Relocalización N° 210110053, presentada por Landes Fish Farming S.A., R.U.T. N° 96.960.650-K, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 902, Torre Plaza, Puerto Montt.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTÓSE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHÍVESE.


CSB/CIC/NLI/ton



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura